



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 273/2024

Asunto: Servicio de Pediatría / Zona de Salud de Sahagún / Resolución
Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja eran los recortes del Servicio de Pediatría del Centro de Salud de Sahagún (León), puesto que, según manifestaciones del autor de la queja, en el indicado Centro de Salud la atención pediátrica había pasado de tres días a la semana a uno en la mayoría de los casos, como consecuencia de la reducción de jornada de la pediatra que cubría el servicio. Esta reducción no se cubría por otro profesional y se preveía que podría empeorar dado que, ante la inminente maternidad de la facultativa, estaba próxima a coger la baja.

A esta situación se sumaban las carencias que ya presentaba el servicio, sin enfermero/a, con continuos “parches” en lo relativo a sus funciones, tales como vacunas, revisiones o curas.

En atención a estas circunstancias el interesado solicitaba disponer de la adecuada atención por parte del Servicio de Pediatría en el Centro de Salud, de manera que se repusiesen los días fijados (martes, miércoles y viernes) ya que el número de usuarios no se había reducido.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.



En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar los siguientes extremos:

- La Zona Básica de Salud (ZBS) de Sahagún de Campos (León) tiene adscritas 307 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI), que corresponden a menores de 14 años.

- De conformidad con lo establecido por la Resolución de 23 de junio de 1998, por la que se crea la figura de Pediatra de Área en Atención Primaria y se ordenan sus funciones y actividades como personal de apoyo a los Equipos de Atención Primaria destinado en un Área de Salud, la ZBS de Sahagún de Campos, comparte con las de Mansilla de las Mulas y Valderas un Pediatra de Área que presta la asistencia médica programada de la población pediátrica.

- *“Los días que el Pediatra de Área no tiene consulta se mantiene la atención sanitaria a la población infantil que lo requiera en las consultas de Medicina Familiar y Comunitaria, teniendo en cuenta que los profesionales de dicha especialidad están capacitados para realizar la atención a la población pediátrica”.*

- Todos los permisos reglamentarios y/o contingencias temporales de los profesionales de Pediatría se sustituyen por la correspondiente Gerencia por medio de los profesionales de medicina especialistas en Pediatría de las bolsas de empleo de esa categoría de Sacyl. Cuando no hay disponibilidad de especialistas, como sucede en la actualidad, y pese a la búsqueda activa, no se encuentran profesionales para realizar las sustituciones, la Gerencia toma las medidas necesarias para seguir garantizando la prestación de una asistencia sanitaria de calidad a la población.

- En la ZBS de Sahagún de Campos el disfrute de un permiso reglamentario por parte del Licenciado Especialista en Pediatría que atiende a las tres zonas básicas mencionadas, *“obligó, ante la falta de profesionales de medicina especialistas en Pediatría en las bolsas de empleo, a realizar ajustes puntuales en la frecuentación de las consultas de Pediatría, manteniendo la atención sanitaria a la población infantil que lo requiera en las consultas de Medicina Familiar y Comunitaria”.*

- En la actualidad, aunque el profesional de Pediatría de Área se encuentra todavía disfrutando de un permiso reglamentario, están dando cobertura a las zonas básicas de salud de Sahagún de Campos, Mansilla de Las Mulas y Valderas, dos Pediatras fidelizadas del Hospital de León.

- Al mismo tiempo, se ha implementado una consulta de disminución de demora de Pediatría en el Centro de Salud de la Condesa (León), con horario de 16:00 a 20:00 horas, donde se atiende a todos los niños del Área de Salud de León que lo precisen.



- Además, “se ha designado un profesional de enfermería de referencia para toda la población pediátrica de la zona” de forma que, ante la demanda de cualquier problema de salud no demorable y previa valoración, en función de protocolos consensuados y adaptados, se da respuesta o se deriva al profesional sanitario que mejor resuelva su problema de salud. Cuando este profesional de enfermería se ausenta por permisos programados es otro profesional de enfermería del equipo el que asume estas tareas.

- Debido al problema de déficit de profesionales en Atención Primaria y, en concreto, de Licenciados Especialistas en Pediatría y sus Áreas Específicas que es común a todo el Sistema Nacional de Salud, resulta muy complicado realizar una programación de refuerzo a largo plazo o de forma regular, pese a lo cual la Gerencia de Atención Primaria de León está realizando un gran esfuerzo para evitar o minimizar el impacto asistencial en la población pediátrica de situaciones como la descrita.

- Finalmente, se concluye que la población pediátrica de la Zona Básica de Salud de Sahagún de Campos ha tenido y tiene garantizada la atención sanitaria en todo momento.

Esta cuestión de la adecuada atención pediátrica siempre ha constituido una preocupación para el Procurador del Común y ha tenido reflejo tanto en nuestras resoluciones a partir de las quejas presentadas por los ciudadanos como en los diversos Informes Anuales, presentados a las Cortes, sobre la actividad que desarrollamos para tutelar los derechos de los ciudadanos.

En este sentido, tenemos que hacer referencia a la resolución del expediente de oficio **1752/2022**. Dicha resolución que les fue remitida y se encuentra publicada en nuestra web (www.procuradordelcomun.es) y ha sido aceptada por la Consejería de Sanidad, resulta plenamente aplicable a la situación objeto de estudio en la presente queja. En ella incluimos las conclusiones de las XXXV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, celebradas en octubre de 2022, con el objetivo de analizar la prestación del servicio público de salud en el medio rural y adoptar un posicionamiento común en defensa del derecho constitucional a la protección de la salud y de la igualdad efectiva en el acceso a la asistencia sanitaria pública y a las prestaciones sanitarias y contiene, a este respecto, alguna consideración sobre la atención pediátrica en el medio rural.

Igualmente, en relación con este asunto tramitamos en esta Institución una actuación de oficio relativa a la asistencia pediátrica en la Comunidad de Castilla y León, con especial referencia al ámbito rural, por ser el más afectado a causa de la falta de profesionales, expediente **417/2021**, cuya resolución la Administración estimó aceptar parcialmente mediante comunicación de 5 de abril de 2023.



Tanto en las resoluciones de las dos actuaciones de oficio indicadas como en las diversas ocasiones en las que hemos abordado esta problemática a partir de quejas presentadas por los ciudadanos, esta Procuraduría ha puesto de relieve que una adecuada asistencia sanitaria y la gestión eficaz y eficiente de los recursos han de garantizarse en cada medida de orden organizativo que se lleve a cabo, si bien en el caso de los menores y de su atención sanitaria tiene especiales características puesto que se trata de un colectivo especialmente protegido por el ordenamiento jurídico, a quien debe darse la máxima accesibilidad a la atención sociosanitaria, siempre en condiciones de igualdad entre los integrantes del mismo.

Por lo tanto, la asistencia pediátrica en Atención primaria resulta imprescindible para la atención del niño y del adolescente cuando están enfermos y también para la detección precoz de enfermedades, así como para la realización de actividades preventivas y de promoción de la salud.

La normativa vigente, tanto nacional como a nivel internacional, presta una especial atención a la cuestión de la asistencia sanitaria a los menores, poniendo de manifiesto la importancia de los derechos de los niños y adolescentes a disfrutar del mayor nivel de salud posible.

Este extremo ha de ponerse en conexión con el propio artículo 43 de la Constitución Española, el cual reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Igualmente, el artículo 3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que *“la asistencia sanitaria pública se extenderá a toda la población española. El acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva”*, por lo que una de las características del sistema nacional de salud es la extensión de sus servicios a toda la población.

Así, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad dispone que los poderes públicos orientarán sus políticas de gasto sanitario en orden a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los servicios sanitarios públicos en todo el territorio español.

Por otra parte, no puede obviarse la previsión del artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León respecto del derecho a la protección integral de la salud de los castellanos y leoneses, en el que se dispone el acceso a los servicios sanitarios en condiciones de igualdad.

En el marco de una adecuada prestación de todos los servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, la planificación del



servicio público de salud ha de considerar las especiales circunstancias de los municipios rurales y de las personas que residen en ellos, para dotar el servicio de los medios necesarios para lograr la prestación del mismo en términos de equidad, en la línea de lo que expresa la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible en el medio rural (*“las medidas sanitarias requieren una adaptación del sistema público de salud a las necesidades del medio rural, completando las infraestructuras sanitarias, manteniendo y mejorando los equipamientos, y garantizando el acceso a una atención sanitaria especializada de calidad en todo tipo de zonas rurales”*).

Esta Defensoría es consciente de las dificultades que sufren los habitantes de zonas rurales, como la que es objeto de esta queja. Los ciudadanos que se dirigen a nosotros nos hacen llegar el impacto que el fenómeno de la despoblación está causando en gran parte de las zonas rurales de Castilla y León y resultan reiteradas y justificadas las preocupaciones e inquietudes de los habitantes de las áreas rurales por el déficit de servicios públicos que reciben, entre los que podemos señalar la prestación de la atención pediátrica.

Por lo tanto, resulta indispensable la provisión de unos servicios públicos de calidad en entornos poco habitados y mejorar de esta forma las condiciones de vida de la población rural, especialmente en una Comunidad como Castilla y León en la que los factores de dispersión y despoblación plantean exigencias específicas que la Administración debe afrontar en orden, en este caso, a la asistencia pediátrica y a la calidad de su prestación. En todo caso debemos ser conscientes de que el colectivo de personas que viven en el medio rural no puede quedar en modo alguno excluido de unos niveles suficientes de bienestar y mucho menos cuando hablamos de un servicio, como el pediátrico, que es tan esencial para garantizar la población en las zonas rurales. Por lo tanto se debe evitar que las familias que residen en los pueblos se sientan ciudadanos de segunda por la falta de cobertura suficiente de las necesidades pediátricas de sus hijos y, en consecuencia, entendemos que se debe realizar el máximo esfuerzo para dotar a estas zonas de servicios públicos de calidad.

La atención a la población infantil de la Zona Básica de Salud de Sahagún de Campos, tal como indica la Administración en su informe, se encuentra garantizada y así, efectivamente, los menores reciben asistencia sanitaria a través del pediatra de área y de los profesionales de medicina familiar y comunitaria, pero parece que la misma no cubre las expectativas de la población residente en esta zona rural.

Entendemos, por lo tanto, que la atención sanitaria prestada a la población infantojuvenil es susceptible de mejora, con la finalidad de alcanzar mayores cotas de satisfacción en las familias de los menores que ponen de relieve carencias en la asistencia pediátrica recibida por sus hijos.



En este sentido, debemos poner en valor la designación de un profesional de enfermería de referencia para toda la población pediátrica, pero lo cierto es que como ocurre en otras zonas rurales, en esta Zona Básica de Salud, el pediatra de área, que atiende también a otras dos Zonas Básicas de Salud, es quien presta la asistencia médica programada de la población pediátrica y los días que este pediatra de área no tiene consulta, la atención sanitaria de los menores se realiza en las consultas de Medicina Familiar. En consecuencia y ante la situación planteada en la ZBS de Sahagún de Campos, al reducirse los días de consulta, son los médicos de familia básicamente los responsables de la atención de los niños enfermos de las localidades correspondientes y asimismo cubren, también, los permisos reglamentarios de este profesional.

A este respecto, tal como hemos indicado en otras ocasiones, sin poner en duda la capacidad y competencia de los médicos de Atención Primaria para prestar este servicio, lo cierto es que las Sociedades de Pediatría de Atención Primaria consideran que los pediatras son los profesionales que mejor atención proporcionan a los niños y adolescentes y, además, es el profesional más cercano y en el que más confían muchas familias¹.

A este respecto, la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria afirmaba ya en el año 2014 que *“un equipo de atención primaria sin pediatra está incompleto y debería ser una situación excepcional que es preciso subsanar lo antes posible”*².

En este mismo sentido, la Academia Europea de Pediatría insta a que el médico de Atención Primaria, idealmente un pediatra, sea el primer contacto del niño con el sistema sanitario y, por tanto, responsable de la provisión de cuidados de forma integral y continuada a lo largo de la infancia y la adolescencia, y esta Academia insiste en su recomendación de que, cuando sea posible, sean pediatras los profesionales médicos que atiendan a los niños en Atención Primaria³.

Por este motivo, si bien apreciamos la voluntad de la Administración sanitaria para solucionar la problemática existente mediante la adopción de medidas coyunturales y puesto que también ha sido necesario *“realizar ajustes puntuales en la frecuencia de las consultas de pediatría, manteniendo la atención sanitaria a la población infantil que lo requiera en las consultas de Medicina Familiar y Comunitaria”*, debemos poner de manifiesto que la población infantil de esta Zona Básica de Salud debería tener garantizada la atención sanitaria que precisan en todo momento por parte de profesionales

¹https://www.consalud.es/profesionales/sociedades-pediatria-atencion-primaria-elaboran-propuesta-21-medidas-2021_96910_102.html

² Diario Médico. Semana 3 a 9 de febrero de 2014. Pág. 15

³ <https://fapap.es/articulo/351/marco-legal-de-la-pediatria-de-atencion-primaria->



especializados en Pediatría y, en consecuencia, debería revertirse la situación creada recuperando la frecuentación de las consultas.

Por otra parte y en relación con el contexto actual de escasez de pediatras, que de acuerdo con el informe de la Administración sanitaria ha dado lugar a que no haya sido posible realizar la sustitución del pediatra de área que atiende la Zona Básica de Salud de Sahagún de Campos por especialistas de Pediatría, debemos reiterar los argumentos manifestados en otras resoluciones en relación con esta problemática.

A este respecto, el informe de Estimación de la Oferta y Demanda de Médicos Especialistas. España 2018-2030 (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social 2018) refleja que el déficit de médicos especialistas puede llegar al 12% entre 2025 y 2030.

Según dicho informe, las especialidades de medicina de familia y comunitaria y la de pediatría de Atención Primaria son las que más dificultades tienen para cubrir todas las plazas. Además, estas dos especialidades están especialmente envejecidas; en particular, en el caso de pediatría el 55% de los profesionales tienen 50 años o más.

En este mismo sentido se ha manifestado el Foro de Atención Primaria, conformado por ocho grandes entidades de este nivel asistencial, que en su reunión de 8 de marzo de 2022, alertaba sobre el hecho de que el Sistema Nacional de Salud tiene un déficit de más de 1.300 pediatras y advertía que la situación tenderá a empeorar⁴.

En consecuencia, para garantizar una asistencia sanitaria de calidad debemos insistir en la necesidad de coordinación para buscar soluciones a nivel de todo el Sistema Nacional de Salud y que desde Castilla y León se siga trabajando para poner en marcha medidas en su ámbito competencial que limiten el problema existente, haciendo más atractivas las vacantes de pediatría de Atención Primaria para poder paliar el déficit que atraviesa esta especialidad.

Por último y respecto a la cobertura de permisos, licencias, vacaciones o bajas laborales de los profesionales, igualmente debemos insistir, dentro del más absoluto respeto a los derechos laborales de los profesionales, que deben buscarse sistemas que permitan un adecuado equilibrio entre estos derechos y los de los pacientes a recibir una asistencia sanitaria adecuada y de calidad, estableciendo un sistema de sustituciones que evite una sobrecarga de trabajo en el resto de pediatras o facultativos que deban cubrir dichas ausencias o, en su caso, implantando compensaciones económicas cuando se ha de pasar la consulta del compañero ausente en el mismo horario.

⁴ [tve.es/noticias/20220309/medicos-atencion-primaria-desangra-desaparecera/2306504.shtml](https://www.tve.es/noticias/20220309/medicos-atencion-primaria-desangra-desaparecera/2306504.shtml)



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que la atención a la población infantil del medio rural se garantice en igualdad de condiciones a la que disfrutaban los residentes de las zonas más pobladas y, con ese objeto, se implementen todas las medidas necesarias para mejorar la prestación de la asistencia sanitaria a esta población, buscando soluciones eficaces para atender los problemas específicos que plantea la prestación sanitaria en este medio, como es la escasez de personal sanitario.

SEGUNDA: Que atendiendo a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de esta resolución y tomando especialmente en consideración el derecho de los menores de la Zona Básica de Salud de Sahagún de Campos a una asistencia sanitaria de calidad por parte de facultativos de la especialidad de Pediatría, se recupere la frecuencia de las consultas a los tres días establecidos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López